

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 27/08/2012, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y programas para favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación sexual en Castilla-La Mancha, para el año 2012. [2012/12264]

Castilla-La Mancha es una región fundamentalmente rural, por lo que resulta necesario desarrollar actuaciones que se ocupen específicamente de las situaciones que viven las mujeres en las zonas rurales de la región y que aborden las condiciones de desigualdad y discriminación que éstas sufren.

El aislamiento que ha caracterizado tradicionalmente el medio rural y los cambios en la estructura poblacional de las zonas rurales están repercutiendo negativamente sobre ciertos colectivos de mujeres que se presentan como especialmente vulnerables a procesos de exclusión social. Por ello han de tenerse en consideración entre otros, y especialmente, a los colectivos de mujeres con discapacidad, y los conocidos como grupos de riesgo, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, y ha de prestarse especial atención a la fragilidad de las mujeres del medio rural frente a la violencia de género, fortaleciendo tanto las estructuras de atención a las víctimas, como las acciones de prevención y sensibilización.

El Gobierno regional, a través del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, en concreto, el Eje 8, aborda a través de sus Objetivos y Medidas la mejora de la situación de las mujeres del medio rural, igualmente constituyen una prioridad para el Gobierno la lucha contra la violencia de género y la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las mujeres de Castilla - La Mancha

En este sentido, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-la Mancha, en su art. 30 establece que las mujeres que dentro del territorio de Castilla-la Mancha estén sometidas a trata con fines de explotación sexual, prostitución o comercio sexual, serán beneficiarias de todos los derechos contemplados en la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Por último, La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, incluye entre sus fines esenciales, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, prevenir la violencia contra las mujeres, proteger y asistir a las víctimas y en especial, velar por el cumplimiento de Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y de acuerdo con las competencias que me atribuyen la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2002, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, así como las bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de diciembre de 2008, de subvenciones a personas físicas y jurídicas públicas y privadas para el desarrollo de acciones positivas a favor de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres,

Resuelvo:

Primero.- Subvenciones objeto de convocatoria.

Se convocan para el año 2012 subvenciones para la realización de actividades y programas encaminados a favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, mujeres víctimas de violencia de género en situación de discapacidad, y mujeres víctimas de trata y/o explotación sexual en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 22 de diciembre 2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a personas físicas y jurídicas públicas y privadas para el desarrollo de acciones positivas a favor de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 268, de 30 de diciembre

de 2008, y modificada por Orden de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud (DOCM nº 84 de 3 de mayo de 2011), y a favor de las siguientes personas y/o entidades:

- Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales existentes.
- Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que dispongan en sus Estatutos, o por acuerdo formal de sus órganos, de un Departamento de la Mujer y que están legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales existentes.
- Otras personas privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.- Objetivos, condiciones y finalidad de las subvenciones.

El principal objetivo es la realización de actividades y programas encaminados a favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, mujeres víctimas de violencia de género en situación de discapacidad y mujeres víctimas de trata y/o explotación sexual con el fin de lograr, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover su acceso a los recursos sociales existentes en Castilla-La Mancha.
- Potenciar e impulsar su autonomía dotándolas de las habilidades necesarias para alcanzarla.
- Facilitar información y asesoramiento en los ámbitos social, familiar, educativo-formativo, jurídico, psicológico, laboral, comunitario y actividades de ocio y tiempo libre.
- Promover un cambio de actitudes en la sociedad a través de la formación y la sensibilización sobre las causas y efectos tanto de la violencia de género como de la trata y la explotación sexual.

Para la consecución de dichos objetivos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Actividades o proyectos cuyo objetivo principal sea favorecer la integración social de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, mujeres víctimas de violencia de género en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación sexual, con el fin de intervenir en los procesos de recuperación personal, autoestima y resolución de problemas de las mujeres, proporcionando la autonomía personal necesaria mediante la utilización óptima de los recursos propios.
- b) Actividades encaminadas a facilitar información sobre los recursos sociales y servicios públicos que tienen a su alcance para solucionar su problemática.
- c) Actividades de formación dirigidas a la realización de cursos o talleres relacionados con el objeto de la presente resolución.

Todas las actuaciones se deberán realizar en el territorio de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

La cuantía total de las subvenciones que se conceden al amparo de la presente Resolución se estima en la cantidad de 195.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2012, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La Cuantía de la subvención que sea concedida a cada entidad beneficiaria, podrá amparar gastos realizados desde el día 1 de enero de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía máxima indicada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las presentes ayudas se tramitará a través de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava de la Orden de 22 de diciembre 2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a perso-

nas físicas y jurídicas públicas y privadas para el desarrollo de acciones positivas a favor de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres.

Quinto.- Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificada a la entidad interesada.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los medios telemáticos, cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Resolución, publicada en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Resolución, se tomará como fecha de presentación la de recepción de dicha solicitud.

b) Llamando al Teléfono Único de información 012 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de Castilla-La Mancha con prefijo telefónico correspondiente al de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

c) Por fax al correspondiente del Instituto de la Mujer, Servicios Centrales y Provinciales en los números siguientes:

- Servicios Centrales: 925/286017

- Albacete: 967/195753

- Ciudad Real: 926/279310

- Cuenca: 969/176895

- Guadalajara: 949/888861

- Toledo: 925/265684

d) En los Registros de los Servicios Centrales y Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en las direcciones siguientes:

- Servicios Centrales: Plaza de Zocodover nº 7, 45071, Toledo.

- Albacete: C/ Feria, 7-9, (Casa Perona), 02071.

- Ciudad Real: C/ Paloma nº 9, 13071.

- Cuenca: C/ Hervás y Panduro nº 1, 16071.

- Guadalajara: C/ Juan Bautista Topete nº 1 y 3, 19071.

- Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros, nº 5, 45071.

e) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada mediante fax o correo electrónico, cuando ello sea posible, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándose que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008.

En caso de que la solicitud se formule mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud de la entidad interesada para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción.

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes y en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, estableciendo una comparación y prelación conforme a los criterios de valoración.

A estos efectos, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la resolución del procedimiento.

Una vez efectuada la evaluación, emitirá informe en el que se concrete el resultado de misma y requerirá a aquellas entidades que vayan a tener la condición de beneficiarias y que no hayan autorizado a la Administración a comprobar y expedir certificados por vía telemática, la presentación de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro e subvenciones.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a las entidades interesadas.

Dicha notificación se efectuará mediante publicación en el DOCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 21/2008 y 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, salvo que se prescinda del trámite de audiencia en el supuesto previsto en el artículo 25.6 del Decreto 21/2008.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta de concesión será elevada al órgano competente para resolver.

Séptimo.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla – La Mancha. La resolución, además de contener la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el 76.5 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La resolución que se dicte no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma, y según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Forma de pago de las subvenciones y justificación.

Las subvenciones serán libradas en dos pagos. El primero se librará anticipadamente por una cuantía del 25% de la anualidad 2012 correspondiente a la subvención a conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en el artículo 32 de la Orden de 08/08/2012, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2012, y se efectuará junto con la resolución de concesión. El segundo pago se formalizará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado económicamente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse una vez se haya realizado la actividad global para la que se conceden y en todo caso, antes del día 14 de diciembre de 2012.

La justificación se efectuará de conformidad con lo previsto en la Base Decimoquinta de la Orden de 22 de diciembre 2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a personas físicas y jurídicas públicas y privadas para el desarrollo de acciones positivas a favor de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres

Noveno.- Medio de publicación.

La comunicación de la concesión de estas subvenciones se realizará a través de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992. Ello sin perjuicio de que el Instituto de la Mujer, mediante Resolución de la Directora del Instituto, considere necesario para determinados casos específicos, realizar otras comunicaciones a las personas o entidades beneficiarias informándoles de circunstancias concretas que les afecten con relación a la concesión.

Décimo.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del preceptor.

La entidad preceptora podrá reintegrar por iniciativa propia, sin el previo requerimiento del órgano concedente de la subvención, las cantidades no justificadas para el cumplimiento de los fines de la misma. En este caso, podrá dirigirse al Instituto de la Mujer, donde se le facilitará la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde podrá efectuar dicho reintegro.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Toledo, 27 de agosto de 2012

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
TERESA NOVILLO MORENO



**Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha**

Nº Procedimiento

030180

Código SIACI SJUT

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DE TRATA Y/O EXPLOTACIÓN SEXUAL PARA 2012.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Plaza de Zocodover 7, 45.071-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



**Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha**

-Nº de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente:

-Denominación de la actividad:

-Lugar de realización:

-Fecha prevista:

-Proyecto detallado de las actividades a realizar (se indicará por cada actividad al menos, los objetivos, actividades, personas a quien va dirigido, fechas previstas y desglose general del presupuesto):

Espacio reservado para hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad) (art. 11 Ley 38/2003)



**Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha**

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- (Sólo para Entidades Privadas). Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.
- (Sólo para Entidades Privadas). Carecer de fines de lucro.
- (Sólo para entidades sujetas a normativa de prevención de Riesgos Laborales). Que la Entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- (Sólo para Entidades sujetas a normativa de prevención de Riesgos Laborales). Que la Entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de Riesgos Laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención
- Que la Entidad solicitante no ha obtenido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otro ente público o privado.
- Que la solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero
- Que la entidad no tiene solicitada ninguna otra ayuda para la actividad objeto de subvención.
- Que la entidad tiene solicitadas y/o recibidas, para el proyecto de que forman parte las presentes subvenciones, las siguientes ayudas

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

1ª AUTORIZA **SI** **NO** al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de

